

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2024-00090

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de rechazo, el extremo actor subsane lo siguiente:

1. Adecúese el poder identificando de forma concreta el instrumento objeto de ejecución. Artículo 74 del estatuto procesal general.

2. Indíquese la dirección física y/o electrónica del demandante, toda vez que solamente se mencionan los correos electrónicos de los apoderados. Igualmente, infórmese la dirección física del profesional del derecho que se encuentre registrada en el SIRNA. Numeral 10° del artículo 82 del estatuto procesal general.

3. Señálese la dirección física de notificación del demandado, e infórmese cómo se obtuvo su dirección electrónica allegando las evidencias correspondientes, pues el pantallazo del mensaje enviado por el ejecutante no resulta suficiente. Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

4. Si bien se aportaron los anexos a través de enlace electrónico¹, se requiere al extremo actor para que allegue la documental debidamente ordenada en un solo archivo formato PDF, para efectos de agregarlo correctamente al expediente digital y que se pueda acceder permanentemente al mismo.

5. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTI FÍQUESE,
Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 037
fijado el 21 de MARZO de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

¹https://blacktonlegal-my.sharepoint.com/:f/g/personal/mafonseca_blackton_co/Ek93LMVlu9NDjk14WABxluwBYvrorysWqcxLEbnVhyOLiw?e=Nq9EKf

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbba9e0974a1f15445d374187b6a033351a4b6eabf0dfad70255de6818a363fa**

Documento generado en 20/03/2024 03:44:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>